

**0734-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las nueve horas con tres minutos del diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón TIBAS de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL celebró el día veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de TIBAS, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE  
CANTÓN TIBAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116510374	DANIELA VANESSA BLUM ESTRADA	PRESIDENTE PROPIETARIO
116260072	JONATHAN DAVID MAIRENA GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
106010640	MAYRA BLUM ESTRADA	TESORERO PROPIETARIO
114750521	KIMBERLY JISELLE MOLINA ARROYO	PRESIDENTE SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117600902	BAYRON BISMAR CANTILLANO ROCHA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116510374	DANIELA VANESSA BLUM ESTRADA	TERRITORIAL
116260072	JONATHAN DAVID MAIRENA GONZALEZ	TERRITORIAL
114750521	KIMBERLY JISELLE MOLINA ARROYO	TERRITORIAL
106010640	MAYRA BLUM ESTRADA	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No es procedente acreditar en este acto, los nombramientos efectuados en ausencia, de Fernando Varela Huertas, cédula de identidad n.º 104580383, como secretario suplente y delegado territorial y Raquel del Carmen Cantillano Rocha, cédula de identidad n.º 116130579, como tesorera suplente, dado que a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación correspondientes. Al respecto, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los cargos respectivos, firmadas por los señores Varela Huertas y Cantillano Rocha, o bien, podrá el partido político designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos de secretario suplente, tesorero suplente y un delegado territorial. Para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Agenda Democrática Nacional deberá proceder conforme se indicó en el párrafo precedente. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea para designar los cargos vacantes, el partido político deberá tomar en consideración que las designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y en el caso del delegado territorial deberá cumplir también con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/ach  
C.: Exp. n.º 325-2020, partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL  
Ref., No.: 3427, 2965-**2021**